



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 1819-R-2022
Piura, 03 de octubre de 2022**

VISTO:

El Expediente N°000063-0307-22-7 de fecha 03 de agosto de 2022, remitido por la Dra. Diana Judith Quintana Sánchez, Jefa de la Unidad de Gestión Académica de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Piura, quien solicita la emisión Resolución para la Aprobación del Plan de Capacitación de Comités para la Revisión Curricular 2022 y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°0084-UGA-UNP-2022 de fecha 03 de agosto de 2022, la Jefa de la Unidad de Gestión Académica de la Dirección de Servicios Académicos, hace de conocimiento que, en cumplimiento del objetivo específico 4, propuesto en el Plan de trabajo 2022 de la Unidad de Gestión Académica, que presido, el cual señala: Dar lineamientos a las Comisiones de Currículo de las Escuelas Profesionales y hacer seguimientos y acompañamiento de procesos de Adecuación y Actualización Curricular. Asimismo, se requiere la aprobación del Plan de Capacitación de Comités para la Revisión Curricular 2022 a fin de dar inicio a la preparación para la renovación del licenciamiento. Dicha capacitación orientará la labor de los Comités de Revisión del Plan Curricular, constituidos en cada una de las 35 carreras profesionales de la Universidad Nacional de Piura. La estrategia contempla el desarrollo de talleres que permitan conocer y replicar la ruta de trabajo en las diferentes escuelas a fin de generar la revisión del perfil de egreso por competencia, los desempeños e indicadores, matrices de progreso de las competencias, mallas curriculares, diseño de mecanismos de medición y sus instrumentos, todo ellos, insumos que serán debidamente validados que se convertirán en evidencias de cumplimiento de los diferentes estándares de verificación. Adjunta, el Plan de Capacitación de Comités para la Revisión Curricular 2022 y solicita su aprobación y las coordinaciones con la Oficina de Planificación y Presupuesto a fin de llevarlo a cabo;

Que, con Oficio N°693-VR.ACAD.-UNP-2022 de fecha 05 de agosto de 2022, el Vicerrector Académico (e), remite el Oficio N°084-UGA-UNP-2022, de la Unidad de Gestión Académica, que alcanza Plan de Capacitación de Comité para la Revisión Curricular 2022;

Que, con Oficio N°729-2022-OCAJ-UNP d fecha 22 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, (...) entre otras cosas, considera que, se visualiza el presupuesto del mismo por un monto de S/. 73, 750.00 (Setenta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), solicitando emita la opinión técnica correspondiente;

Que, con informe N°03465-2022-UP-OCPYP-UNP de fecha 24 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, precisa que:

- En la parte de objetivos estratégicos indica que, en el PEI no se observan objetivos estratégicos institucionales concerniente al desarrollo de la competencia, al respecto en el PEI 2019 – 2025 vigente, se encuentran los objetivos estratégicos que, en su punto 4. Acciones Institucionales (con indicadores) se aprecia al AEI. 0101 Programa de fortalecimiento de capacitación permanente para los docentes universitarios y el OEI 02.02 Programa el fortalecimiento de capacidades en investigación de manera permanente para la comunidad académica.
- En lo que corresponde al presupuesto, este debe ser detallado por partida específica de gasto, para así asignar el presupuesto solicitado: por ejemplo: En el taller 1, 2, 3 debe indicar si es personal de planta o visitante a fin de asignar el presupuesto al capacitador, a los facilitadores y al soporte informático y debe de incluirse en cada taller el número de participantes y debe de incluirse en cada taller el número de participantes, responsables, apoyos académicos a fin de distribuir en cada taller el número de refrigerios por días, y así el material para el taller va ser servicio o compra por separado.

Que, con Oficio N°0092-UGA-UNP-2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Gestión Académica de la Dirección de Servicios Académicos, comunica que se han corregido las observaciones a fin de que sea viable la asignación de presupuesto para dicho proceso;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 1819-R-2022
Piura, 03 de octubre de 2022**

Que, con Oficio N°0093-UGA-UNP-2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Gestión Académica de la Dirección de Servicios Académicos, solicita se priorice el presupuesto para el Primer Taller a realizarse en los días 19 y 20 de octubre de 2022, en el horario de 8: 00 a 13:00 horas. Cuyo presupuesto ascendencia a S/. 4777.00;

Que, con Informe N°0424-2022-UP-OCYP-UNP de fecha 21 de setiembre de 2022, el Jefe de Unidad de Presupuesto y Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que de acuerdo a las coordinaciones efectuadas con la Jefatura de la Unidad de Gestión Académica, de acuerdo al Oficio N°0093-UGA-UNP-2022, se acordó la ejecución en el presente año del Primer Taller de Capacitación de Comités para Revisión y Actualización Curricular de los Planes de Estudios de las 35 carreras profesionales de la UNP. Por lo tanto, es necesario contar con el respectivo que autoriza la ejecución de Plan de Capacitación de Comités para la Revisión Curricular 2022 con fines de renovación del Licenciamiento, el cual consta de catorce talleres;

Que, con Informe N°882-2022-OCAJ-UNP de fecha 28 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina considerar PROCEDENTE el Plan de Capacitación de Comités para la Revisión y Actualización Curricular 2022, teniendo en consideración lo de tallado por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su informe N°424-2022-UP-OCYP-UNP, respecto a que el plan consta de 14 talleres y la autorización corresponde a la ejecución el Primer Taller, por lo que, en los talleres posteriores, se debe gestionar de igual modo la autorización de los mismo;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos".

Que, la Ley N°30220 – Ley Universitaria, establece:

Artículo 28. Licenciamiento de universidades Las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspectos:

- 28.1 La existencia de objetivos académicos; grados y títulos a otorgar y planes de estudio correspondientes.
- 28.2 Previsión económica y financiera de la universidad a crearse compatible con los fines propuestos en sus instrumentos de planeamiento.
- 28.3 Infraestructura y equipamiento adecuados al cumplimiento de sus funciones (bibliotecas, laboratorios, entre otros).
- 28.4 Líneas de investigación a ser desarrolladas
- 28.5 Verificación de la disponibilidad de personal docente calificado con no menos del 25% de docentes a tiempo completo.
- 28.6 Verificación de los servicios educacionales complementarios básicos (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros).
- 28.7 Existencia de mecanismos de mediación e inserción laboral (bolsa de trabajo u otros).

Artículo 40. Diseño curricular.

Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 1819-R-2022
Piura, 03 de octubre de 2022**

Artículo 60. Rector

El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto.

65.1 Vicerrector Académico:

65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.

65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.

65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- APROBAR, el “PLAN DE CAPACITACIÓN DE COMITÉS PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN CURRICULAR 2022 CON FINES DE RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO”, el cual consta de catorce talleres, los cuales inician en octubre de 2022 y terminan en noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2.- APROBAR, la ejecución del primer Taller de “CAPACITACIÓN DE COMITÉS PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN CURRICULAR 2022 CON FINES DE RENOVACION DEL LICENCIAMIENTO” de las 35 Carreras Profesionales de la Universidad Nacional de Piura, según el informe N°0424-2022-UP-OCPYP-UNP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, VR, ACAD, UGA, OPYP, OCAJ, OCAJ, ARCH(2)
09 copias/PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL